Conv. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN. 1994
TC - 1519 FS. 23

Convención Nacional Constituyente

REFORMA DE TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A :

Incorpórase un nuevo inciso al artículo 67 de la Contitución Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 67 inciso ... - Legislar sobre el uso y utilización del castellano y de las leguas aborígenes en todo el territorio Nacional.-

A esos fines deberá tenerse en cuenta que:

a) El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los argentinos tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

b) Las lenguas aborígenes pertenecen al patrimonio cultural de la Nación y deben ser objeto de especial respeto y protección.

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

El país sufre la cierta invasión de pautas culturales originadas en valores y latitudes absolutamente contradictorias con la esencia de los valores que a través de nuestro devenir histórico configuran nuestro ser Nacional.

Nuestro ser Nacional que no inmutable, que está sometido al cambio de nuestros anhelos y nuestras esperanzas; construír una comunidad que posibilite la realización espiritual y material de sus integrantes en un ámbito de libertad y solidaridad.

La lengua es esencial para colmar las apetencias y tendencias de la naturaleza humana. Por medio de ella se expresa el quehacer de la comunidad, la voluntad de cambiar la comunidad y también se convierte en el medio de expresión que nos comunica, que nos transmite la memoria colectiva y salvaguarda nuestra sociedad frente a otras culturas.

Hoy vivimos arrasado por operaciones de marketing que trituran nuestra lengua y los valores que ella evoca. Debemos defender nuestra comunicación con su contenido y con su trascendencia, es forzoso impedir la configuración de un mercado Persa, de una Torre de Babel en nuestra cultura. Todos sabemos como culminó esa Torre.

La defensa de los cimientos no es contraria a la permanente reinvención del castellano, al concepto democrático de la pluriculturalidad. Es la defensa de la identidad, es la defensa de la fuerza de todas las culturas, de la riqueza de todas sus lenguas. Es tratar de impedir, de no facilitar, la hibridación de todas la lenguas y de todas las culturas ante el becerro del lucro de la sociedad de consumo.

Por ello, teniendo el camino de otras constituciones, la de España en su artículo 3°, la de Canadá en su artículo 16°, la de Finlandia en su artículo 14°, la de Bélgica en su artículo 4°, la de Costa Rica en su artículo 46°, planteamos dar sustento constitucional a estos valores para generar una legislación que proteja este aspecto esencial de nuestra cultura y que no tiene ningún objetivo acerca del control de calidad de la pureza del lenguaje, actividad que está a cargo de los Institutos y Academias que trabajan para ese fin.